

IICA/CE/Res.342(XX-O/00)
3 noviembre 2000
Original: inglés

RESOLUCIÓN No. 342

**ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PERSONAL, FINANCIERO Y PARA LA CLASIFICACIÓN DEL
PERSONAL DEL IICA**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Vigésima Reunión Ordinaria,

VISTOS:

Los documentos "Enmiendas a los Reglamentos de Personal, Financiero, de la Dirección General y del Comité Ejecutivo" IICA/CE/Doc.374(00) y "Sexto Informe del Comité de Revisión de Auditoría" IICA/CE/Doc.376(00),

CONSIDERANDO:

Que cambios operados en las necesidades de dotación de personal del Instituto hacen necesaria la presencia ocasional de Personal Local fuera de sus sedes de trabajo y la modificación de los Reglamentos del Instituto de manera que reflejen tal necesidad;

Que los procedimientos para la renovación de contratos de personal internacional requieren de mayor uniformidad y precisión;

Que es preciso hacer correcciones técnicas menores al Reglamento de Personal para que reflejen con más fidelidad las enmiendas de 1997 a ese Reglamento y al Reglamento de la Dirección General, que eliminaron la posibilidad de Nombramiento como Empleado Regular para todos los miembros del personal que no gozaban de un tal nombramiento antes del 31 de octubre de 1997;

Que la probabilidad de desacuerdo entre miembros del personal y la administración en cuanto a la aplicación adecuada de los procedimientos para atender reclamos internos podrá reducirse mejorando el texto del Reglamento sobre Disciplina y Reconsideración;

Que para cumplir con resoluciones recientes en materia de género adoptadas por la Asamblea General de la OEA y con los estándares internacionales sobre el debido proceso y la igualdad de protección, el Reglamento de Personal del IICA debería establecer unas políticas y unos procedimientos claros similares a los adoptados por otras organizaciones internacionales públicas, para definir, prevenir y sancionar el acoso sexual;

Que un estudio especializado sobre clasificación y salarios en el Instituto planteó la necesidad de revisar la clasificación de los puestos del nivel D, conforme a estándares adoptados por la Comisión Internacional de Servicio Civil;

Que el Sexto Informe del Comité de Revisión de Auditoría recomienda que se modifiquen las normas y prácticas del IICA en cuanto a "obligaciones de cierre" de manera que reflejen principios contables generalmente aceptados y que se mejoren los controles financieros del Instituto;

Que de conformidad con el Artículo 3(h) de su Reglamento, el Comité Ejecutivo está autorizado para aprobar o modificar los Reglamentos de Personal, Financiero y de Normas de Clasificación, siempre y cuando tal aprobación o modificación sea consecuente con los Reglamentos de la Junta Interamericana de Agricultura, del Comité Ejecutivo y de la Dirección General y no requiera de un cambio en la resolución vigente sobre el presupuesto;

Que de conformidad con el Artículo 3(o) de su Reglamento, el Comité Ejecutivo puede enmendar provisionalmente su propio Reglamento y el Reglamento de la Dirección General y poner en vigencia esas enmiendas *ad referendum* de la Junta.

Que el Director General ha propuesto cambios a los Reglamentos de Personal, Financiero y las Normas de Clasificación que no requieren de un cambio en la resolución vigente sobre el presupuesto y que satisfacen las otras condiciones para la modificación de tales Reglamentos, tal como se ha indicado anteriormente.

RESUELVE:

1. Recomendar que, en su siguiente Reunión Ordinaria, la Junta Interamericana de Agricultura adopte las modificaciones al Reglamento de la Dirección General que también se consignan en el Anexo A.
2. Adoptar las modificaciones a los Reglamentos de Personal, Financiero y las Normas de Clasificación que se adjuntan como Anexo A. Aquellos cambios al Reglamento de Personal y Financiero que simplemente incorporan los cambios propuestos al Reglamento de la Dirección General entrarán en vigencia provisionalmente *ad referendum* de la Junta.

ANEXO A

Este anexo se encuentra en el Documento Oficial No. 67 (páginas 57 a 69)